

Presidencia

Referencia:	23286/2018
Procedimiento :	Sesiones del Consejo de Gobierno
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.*
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.*
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.*
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.*
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social. (ausente)
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas del día ocho de junio de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- ACG 395.08062018- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes el Acta celebrada el día 01 de junio pasado, es aprobada por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG396.08062018.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE SOLICITUD PARA QUE SE INCLUYERE AL DIARIO ON LINE “LA LUZ DE MELILLA” ENTRE LOS **MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESTINATARIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 30 de mayo de 2018, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3**, recaído en **D.F. 1/15**, instado por **CONTENIDOS MELILLA, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

- ASUNTO: **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 907 DE 4-5-17 SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIONES ALQUILER 2º SEMESTRE 2016 Y 1º SEMESTRE 2017.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 31 de mayo de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 199/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Saida Mohamed Mimun** contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia nº 93/18, que desestima el recurso contencioso interpuesto.

- ASUNTO: **ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 27-11-17 QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL MISMO**

ÓRGANO DE 26-9-17 RELATIVO A RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL “E” DEL CALLEJÓN DEL MORO AMPLIADO A LOCALES “C” Y “D”.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto nº 131/18 de fecha 30 de mayo de 2017, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaído en **P.O. 1/18**, instado por **CONFECCTION TRADIG, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

Presidencia

- ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE SOLICITUD DE REDEFINICIÓN INMEDIATA DE C/JOSE A. PRIMO DE RIVERA, PZA. ONÉSIMO REDONDO Y C/GRAL. MILLÁN ASTRAY.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 16/18 de fecha 4 de junio de 2018, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1**, recaído en **P.O. 3/18**, instado por **ASOCIACIÓN MEMORALISTA RANZ OROSAS**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura).

-ASUNTO: LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 30 de mayo de 2018, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 11/17**, contra los menores **Y.B y M.O.**, por un delito de lesiones.

-ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 19-5-17, SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CAM, AÑO 2017.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 104/18 de fecha 5 de Junio de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 76/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas).

- ASUNTO: DECRETO Nº 2017000130, DE 14-10-17 QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN DE DEMOLICIÓN Nº 2017001535 DE 30-8-17.

Por el presente pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 31 de mayo de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2** de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto nº 87/18 de fecha 19-4-18, dictado por el mismo y recaído en **P.O. 21/17**, interpuesto por [REDACTED] en el que se declara el archivo del presente recurso.

-ASUNTO: DECRETO 669 DE 28-8-14, QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL PROFESIONAL DE INTENDENTE Y RETRIBUCIÓN DE DICHO PUESTO DESDE 27-9-11.

Presidencia

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 956/18 de fecha 9 mayo de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **R. Apelación nº 2173/15**, interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas).

-ASUNTO: DELITO DE DAÑOS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 156/16**, contra el menor **Y.A.W.**,

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con la propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

-ACG397.08062018

Personación en Expediente de Reforma nº 162/17, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Maltrato o resistencia a fuerza armada.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: A.N.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones

Presidencia

judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 162/EL LETRADO17**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- ACG398.08062018

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A 127/18.

Recurrente: [REDACTED]

Acto recurrido: Inactividad de la Admón. frente a reclamación de pago de retribuciones por el nombramiento de Jefe de Intervención accidental en supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad (Orden de la Viceconsejería de AA.PP. nº 2017003692 de 9-10-17).

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que

Presidencia

al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 127/18**, seguido a instancias de [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG399.08062018

Personación en Expediente de Reforma nº 22/17, Juzgado de Menores nº 1 Melilla. Asunto: Robo con fuerza en las cosas.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: A.E-M. Y KJ.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 22/EL LETRADO18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG400.08062018

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 12-8-2017

Daños: Valla de protección peatonal

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1017/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del

Presidencia

Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 12-8-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG401 .08062018

Personación: P.O. 8/17 ante el TSJA.

Recurrente: [REDACTED].

Acto recurrido: Desestimación por silencio de recurso de alzada sobre reclamación de indemnización por fallecimiento de cónyuge funcionario de la CAM [REDACTED].

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El

Presidencia

Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

*Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelada, en recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] **contra Sentencia nº 84/18** de fecha 17 de abril de 2018, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA- INTERPARROQUIAL DE MELILLA.-

Presidencia

ACG402.08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública que literalmente dice:

“VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO, la aprobación del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla,** por importe de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €), para la ejecución del Programa “CIBER-ESPACIO” para personas inmigrantes, para el año 2018, existiendo crédito suficiente y habiendo sido fiscalizado de conformidad por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de mayo de 2018.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL MAR CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA.-
ACG403.08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente que literalmente dice:

“ El Plan Territorial de Contingencias de Protección de la Ribera del Mar Contra la Contaminación Marina para el Tramo Costero Afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla se redacta en cumplimiento de lo previsto en el RD1605/2012 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, en sus artículos 3.2 b) y c); y 4.3.

Como antecedentes relevantes que han conducido a su desarrollo cabe mencionar:

- El Plan responde a los compromisos internacionales asumidos por España en materia de sucesos de contaminación marina por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas.
- La normativa española a través del Sistema Nacional de Respuesta (SNR) ante la contaminación marina (RD 1695/2012 de 21 de diciembre) establece dos subsistemas. El subsistema marítimo y el subsistema costero, cuyos ámbitos de actuación son, respectivamente, las aguas marítimas y la costa.
- Dicho SNR atribuye la competencia y responsabilidad del subsistema costero nacional al Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación, y de las zonas litorales a los Planes territoriales de las

Presidencia

comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, y de los Planes locales a las entidades locales costeras. Todos ellos integrantes de un todo para la protección de la ribera del mar contra sucesos de contaminación que afecten o puedan afectar a los tramos de costa afectos a cada entidad pública mencionada. Los Planes territoriales y locales deben ser elaborados y aprobados por las comunidades autónomas y las entidades locales, respectivamente.

- El estatuto de la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.25.^a señala que la ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las “restantes materias que le sean atribuidas por el Estado”, y en el artículo 25 establece que la ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y la que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

El objeto del documento presente es la redacción del Plan territorial de contingencias de la Ciudad Autónoma de Melilla consistente en la creación de un instrumento jurídico y técnico por el que se regulen los procedimientos de organización y actuación de las administraciones públicas y entidades públicas y privadas, comprensivo de la estructuración, disposición de medios personales y materiales y la dirección y seguimiento de las operaciones ante un suceso de contaminación marina.

El Plan Territorial de Contingencias de Protección de la Ribera del Mar Contra la Contaminación Marina para el Tramo Costero Afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla es un documento que organiza la prevención y la forma y procedimientos de intervención ante sucesos de contaminación marina en el tramo de costa de la Ciudad de Melilla.

Los puntos fundamentales del documento son los siguientes:

1. Necesidad de redacción y aprobación del Plan que procede de los siguientes antecedentes:
 - a. Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marítima, aprobado por RD 1695/2012 de 21 de diciembre.
 - b. Plan Estatal de protección de la ribera del mar, que establece la obligatoriedad de las Comunidades Autónomas de dotarse de los Planes Territoriales de Contingencias ante sucesos de contaminación marítima.

Presidencia

2. Los objetivos que persigue el Plan son los siguientes:

- a. Creación de un instrumento jurídico-técnico que regula los procedimientos de actuación ante sucesos de contaminación marítima.
- b. Identificación de los riesgos potenciales que en la costa de Melilla pueden dar lugar a sucesos de contaminación marítima.
- c. Identificación y descripción de las vulnerabilidades de la costa de la Melilla.
- d. Definición de las tareas de prevención señalando los medios precisos y la organización necesaria para intervenir ante estos sucesos.

3. Los beneficios que aporta a la comunidad la aprobación del Plan son:

- a. Organiza los flujos de información que se producen a partir del conocimiento de un suceso de contaminación.
- b. Organiza la integración del Plan con planes similares de rango y ámbito superior.

4. La activación del Plan se realiza a partir de:

- a. Identificación de la casuística a seguir según que el suceso de contaminación se origine en la costa, mar o en el puerto.
- b. Organización de las actuaciones a emprender en función del alcance detectado del suceso de contaminación estableciendo estados de:
 - i. Alerta
 - ii. Emergencia, en que se articulan 4 tipos de situaciones según la extensión de la contaminación detectada y la capacidad de intervención del Plan de acuerdo a los medios disponibles.
- c. Establecimiento de la forma de canalizar las notificaciones que se van recibiendo acerca del suceso de contaminación registrado.

5. Las instancias de que se dota el Plan para su completo funcionamiento son las siguientes:

- a. Director del Plan.
- b. Director de la Emergencia concreta de que se trate.

Presidencia

- c. Consejo de dirección del Plan.
 - d. Comité asesor.
 - e. Coordinador de operaciones.
 - f. Grupos de respuesta de intervención directa ante los sucesos de contaminación.
 - g. Gabinete de Relaciones Públicas para la canalización de información hacia el exterior de la organización y sobre todo a la ciudadanía.
 - h. Grupos de apoyo logístico, exteriores a la organización del Plan que colaborarán en las tareas de intervención.
6. Requerimientos necesarios para el funcionamiento del Plan:
- a. Sistema de comunicación en torno al teléfono 112 de emergencias.
 - b. Formación y dotación de los equipos de respuesta.
 - c. Adiestramiento continuo de los equipos.
 - d. Dotación de medios para el trabajo de los equipos.
 - e. Actualización periódica de los protocolos de intervención, en función entre otras cosas de las enseñanzas aprendidas.

Visto el expediente, confeccionado por la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que consta deL documento denominado **Plan Territorial de Contingencias de Protección de la Ribera del Mar Contra la Contaminación Marina para el Tramo Costero Afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla** y que, según el artículo 4.3 del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina, los planes territoriales serán elaborados y aprobados por las autoridades competentes de cada una de las comunidades autónomas litorales y ciudades de Ceuta y Melilla. El artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a este respecto, dicta que este Plan debe ser informado por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Presidencia

Y siendo competente para la aprobación del **Plan Territorial de Contingencias de Protección de la Ribera del Mar Contra la Contaminación Marina para el Tramo Costero Afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla** el Consejo de Gobierno,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

Adopte acuerdo por el que se apruebe:

- **El Plan Territorial de Contingencias de Protección de la Ribera del Mar Contra la Contaminación Marina para el Tramo Costero Afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Remisión del mismo para su información por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO SEXTO.- FIJACIÓN FECHA CELEBRACIÓN FERIA 2018.- ACG.404 08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos que literalmente dice:

“Este Viceconsejero asumió las competencias en materia de Festejos, en virtud de la delegación efectuada por orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos número 1033 de fecha 23 de julio de 2015 publicado en el BOME nº 5255 de fecha 28 de julio de 2015, teniendo, entre otras atribuciones, la de la organización de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Victoria, Patrona Coronada de Melilla.

Siendo necesario, por motivos de organización, fijar con la suficiente antelación las fechas en las que tendría lugar la Feria de la ciudad del año 2018, es por lo que VENGO EN PROPONER a este Consejo de Gobierno que su celebración se lleve a cabo desde el 1 al 9 de septiembre del presente año, ambos inclusive.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “ ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA.-ACG405.08062018.- .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social que literalmente dice:

“ Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la

Presidencia

presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña” de Melilla, titular del CIF núm. R-5200017- A, para sufragar el coste de plazas residenciales de menores niñas sometidas a alguna medida de protección que la Consejería de Bienestar adopta en el ejercicio de sus competencias como Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el territorio de Melilla, hasta un importe de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (320.895,40 €)**.para el ejercicio presupuestario de 2018. “

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW “DULCE NOMBRE DE MARÍA”.-ACG406.08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social que literalmente dice:

“ Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María” para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, titular del C.I.F número G92928902 y recogida nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Aplicación Presupuestaria 05/23130/48900, por un importe máximo de 268.640, 00 €, para el ejercicio presupuestario 2018 (RC Subvenciones núm. 12018000006648 del 06 de febrero de 2018).”

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES.- ACG407.08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta presentada por la Consejería de Bienestar Social que literalmente dice:

“Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la Fundación Cruz de los Ángeles, titular del CIF núm. G 74005059, y con domicilio social en Oviedo (España) Avenida de Santander nº 16, 1º C., para el desarrollo de un programa especializado de atención para la atención integral menores en Centro de Atención especializada en Trastornos de Conducta, sometido a alguna medida de protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio presupuestario 2018, por un importe máximo de 71.175,00 €, para la plaza convenida (RC Subvenciones núm. 12018000008722 del 15 de febrero de 2018, en la Aplicación Presupuestaria 05/23144/48900),

Presidencia

debiéndose articular la subvención mediante el oportuno Convenio de Colaboración con el contenido prevista en la normativa citada y previa autorización del Consejo de Gobierno, una vez que haya sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica de esta Consejería y por la Intervención General de la CAM”.

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CONGREGACIÓN PADRES BERNABITAS.- ACG408.08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta presentada por la Consejería de Bienestar Social que literalmente dice:

“Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Consejería de Bienestar Social y la Congregación Padres Bernabitas para el desarrollo del Proyecto de Residencia Grupos Educativo Diego Martínez ,titular del CIF R- 3400066A,, para la realización del Proyecto Grupo Educativo Diego Martínez” de acogida y atención residencial de hasta 15 niñas tuteladas por la entidad pública, para el ejercicio presupuestario 2018, subvención solicitada y recogida nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla. en la Aplicación Presupuestaria 05 23120 48900, por un importe de hasta 270.000 € (RC Subvenciones núm. 12018000006109 del 2 de febrero de 2018) para el año 2018.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- ACG409.08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Aprobar el Borrador de Convenio que se acompaña, que se formalizará entre CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA y la CAM, mediante el que se instrumenta la subvención nominativa aprobada en los presupuestos de la Ciudad para 2017, para Obras de Refuerzo estructural de forjados de aulas y reposición de cubiertas en el centro socio-cultural María Inmaculada, situado en la calle Hermana Eucaristía, nº 2, por un importe de 80.000€, según retención de crédito que figura en el expediente.

Presidencia

2. Autorizar al Consejero de Fomento, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido Convenio.”

Segundo.- ACG410.08062018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente que literalmente dice:

“Propone al CONSEJO DE GOBIERNO la autorización del uso de la Plaza de Toros al Colegio Enrique Soler para la celebración el próximo 22 de junio de la Fiesta de Fin de Curso, sometida a las siguientes condiciones;

- a) Aportar justificante de seguro de responsabilidad civil que cubra riesgo de al menos 150.000 €.
- b) Certificación de Técnico Competente que acredite que las zonas a utilizar para el evento en la Plaza de Toros presenta las debidas garantías para atender al numero de participantes realizando las actividades programadas.
- c) Deberá dejar dichas instalaciones en las mismas condiciones en que estaban antes de la celebración del evento.

Abonara previamente el importe de gastos antes referenciado en la tesorería de esta CAM , ascendiendo esta cantidad a 250 €.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

13 de Junio de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

13 de Junio de 2018
C.S.V.: [REDACTED]